

20 MAY 2016

CORDOBA, _____.-

VISTO:

La necesidad de cobertura de horas cátedra de Nivel Superior en espacios curriculares en los que se hubiese realizado, durante el mismo año, convocatoria conforme al procedimiento establecido por Resolución N° 90/15 de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 90/15 se dispuso a los fines de la cobertura de horas cátedra de nivel superior, con carácter excepcional y hasta tanto entre en vigencia el reglamento de selección de docentes de la Universidad Provincial de Córdoba, la aplicación de la normativa que rige al respecto para los Institutos Superiores dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, con las adecuaciones de implementación que constan en el Anexo I y demás Anexos de la misma.

Que en dicha Resolución Rectoral N° 90/15 se estableció que el Decanato de cada Facultad será el órgano o autoridad de aplicación interviniente en los procedimientos y decisiones necesarias para las coberturas de horas cátedra durante la vigencia del procedimiento excepcional y provisorio dispuesto en la mencionada Resolución.

Que las designaciones de docentes seleccionados bajo la aplicación excepcional y provisorio de la Resolución N° 90/15, se realizarán en

carácter de “interinos”, “interinos a término” o “suplentes” según corresponda.

Que por Resolución Rectoral N° 194/15 las listas de orden de mérito del año 2015 en relación a las coberturas de horas cátedra de Nivel Superior realizadas durante ese año, tuvieron vigencia hasta el 31/12/2015.

Que resulta conveniente que en caso de realizarse el procedimiento de cobertura de horas cátedra en carácter de “interino” durante un ciclo lectivo, la lista de orden de mérito tenga vigencia hasta el 31 de Diciembre de ese mismo año.

Que conforme el artículo 2 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme lo prescripto por el artículo 14 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPÓNESE que en aquellos casos en que durante un ciclo lectivo, en relación a un espacio curricular se hubiere realizado un procedimiento para

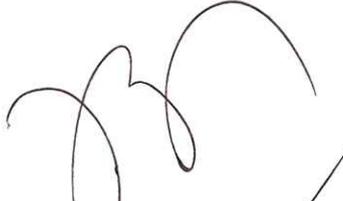
0068

cobertura de horas cátedra en carácter de interino, la lista de orden de mérito tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de ese año.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0068.-




Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA